



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
11º período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Tema 5 del programa provisional

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
11º período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Tema 5 del programa provisional

ACTIVIDADES CONJUNTAS REALIZADAS EN LA ETAPA EXPERIMENTAL

Cuestiones que habrá que abordar en el examen de la etapa
experimental, incluido el tercer informe de síntesis sobre
las actividades conjuntas

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	5
<u>Primera parte</u>		
INFORME SOBRE LAS CUESTIONES QUE HABRÁ QUE ABORDAR EN EL EXAMEN GENERAL DE LA ETAPA EXPERIMENTAL DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS	5 - 35	6
I. Introducción	5	6
II. Cuestiones	6 - 35	6
A. Distribución geográfica de los proyectos, en particular la falta de proyectos en África, y análisis de los factores que inciden en ella	6 - 9	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
B. Medida en que los proyectos atienden las necesidades de fomento de la capacidad y desarrollo institucional de las Partes, particularmente de los Estados Partes que los acogen	10 - 14	7
C. Contribución a las necesidades, prioridades y estrategias de desarrollo sostenible de los países de acogida	15 - 16	9
D. Evaluación de los beneficios ambientales relacionados con la mitigación del cambio climático que no se habrían producido en ausencia de las actividades conjuntas, que abarque todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y los métodos utilizados para medir, vigilar y verificar de manera independiente estas emisiones, incluso en relación con cada tipo de proyectos, y otros beneficios ambientales logrados	17 - 19	9
E. Contribución de los proyectos y las actividades conexas a la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales al país de acogida	20 - 21	10
F. Determinación de los factores que podrían contribuir al aumento de los proyectos que se ejecutan en el marco de las actividades conjuntas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 de la decisión 5/CP.1	22 - 23	11
G. Evaluación del formulario para la presentación de información y estudio de posibles formas de mejorarlo, incluida una lista de terminología unificada y definiciones comunes de términos clave relacionados, entre otras cosas, con los costos, las bases de referencia, la vigilancia, la presentación de informes y la verificación	24 - 25	11
H. Examen de los costos, incluidos los de reducción de los gases de efecto invernadero y el costo de las transacciones, y examen de las metodologías conexas	26 - 32	12

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
I. Determinación de la medida en que las metodologías normalizadas de examen y aprobación de los proyectos, tanto por las Partes que los acogen como por las que los patrocinan, pueden fomentar la transparencia general y reducir el costo de las transacciones	33 - 34	13
J. Determinación de la labor adicional que deba realizarse con respecto a las bases de referencia, la vigilancia de los proyectos, la presentación de informes y los procedimientos de verificación	35	14
<u>Segunda parte</u>		
TERCER INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS REALIZADAS EN LA ETAPA EXPERIMENTAL	36 - 69	15
I. Introducción	36	15
II. Síntesis de los informes sobre actividades conjuntas .	37 - 69	15
A. Descripción de los proyectos	38 - 54	15
B. Aceptación, aprobación o refrendo del gobierno .	55	20
C. Compatibilidad con el proceso de desarrollo económico nacional y las prioridades y estrategias socioeconómicas y ambientales y contribución a éstos	56	21
D. Beneficios derivados del proyecto de actividades conjuntas	57	21
E. Beneficios ambientales relacionados con el cambio climático reales, mensurables y a largo plazo que de otra manera no se hubieran obtenido	58 - 61	21
F. Financiación de las actividades conjuntas	62 - 64	22

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
G. Creación de capacidad, transferencia de tecnologías y conocimientos especializados ecológicamente racionales	65 - 68	23
H. Observaciones adicionales	69	24

Anexos ¹

^{1/} Los anexos del presente documento figuran en una adición, el documento FCCC/SB/1999/5/Add.1.

INTRODUCCIÓN

1. Uno de los principios que establece la Convención es que los esfuerzos para hacer frente al cambio climático pueden llevarse a cabo en cooperación entre las Partes interesadas (art. 3, párr. 3). En su decisión 6/CP.4², la Conferencia de las Partes (CP), en su cuarto período de sesiones, reafirmó su decisión 5/CP.1³, por la que se había establecido una etapa experimental para las actividades realizadas conjuntamente entre las Partes del anexo I de la Convención y, a título voluntario, entre esas Partes y las Partes no incluidas en el anexo I que lo solicitasen.

2. El presente documento sobre la etapa experimental de las actividades conjuntas consta de dos partes principales y una adición⁴ y responde a varios mandatos: i) en la primera parte figura un informe sobre las cuestiones que habrá que abordar en el 11º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) al proceder al examen general de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental, con la finalidad de recomendar otras medidas a la CP en su quinto período de sesiones⁵; ii) en la segunda parte figura el tercer informe de síntesis sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental, solicitado en la decisión 5/CP.1, que servirá para ayudar a la CP a evaluar la marcha de la etapa experimental y a tomar una decisión concluyente sobre dicha etapa y la labor futura antes del final del presente decenio; y iii) la adición, en cuyo anexo 1 figuran los cuadros donde se enumeran y estructuran los datos de todos los proyectos de actividades conjuntas y en cuyo anexo 2 se propone un formulario revisado para la presentación de información basado en las observaciones prácticas comunicadas por las Partes a la secretaría sobre el uso del formulario aprobado en la decisión 10/CP.3⁶.

3. El documento se basa en las propuestas de 11 Partes que respondieron a la solicitud de información antes del 7 de julio de 1999, en la experiencia proporcionada por los 122 proyectos de actividades conjuntas que actualmente están en diversas fases de ejecución, y en la labor metodológica realizada durante la etapa experimental de las actividades conjuntas.

4. Cabe señalar a las Partes que también se hace referencia a la etapa experimental de las actividades conjuntas en el resumen de las propuestas de las Partes sobre los principios, modalidades, reglas y directrices de los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto (FCCC/SB/1999/8) y, en particular, en las partes relativas a los proyectos del artículo 6 y al mecanismo para un desarrollo limpio.

Primera parte

INFORME SOBRE LAS CUESTIONES QUE HABRÁ QUE ABORDAR EN EL EXAMEN GENERAL DE LA ETAPA EXPERIMENTAL DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS

I. Introducción

5. En su décimo período de sesiones los órganos subsidiarios acordaron que la revisión detallada de la etapa experimental a que aludían el apartado b) del párrafo 3 de la decisión 5/CP.1 y la decisión 6/CP.4 comprendiera, entre otras, las cuestiones que aparecen infra como epígrafes. Se pidió a las Partes que presentaran observaciones y datos complementarios antes del 7 de julio de 1999 y se pidió a la secretaría que redactara un informe basado en las aportaciones de las Partes ⁷ y en la información complementaria facilitada en el marco informativo de la etapa experimental de las actividades conjuntas mediante el formulario para la presentación de información. También se exponen los aspectos surgidos del examen de las cuestiones metodológicas planteadas por el OSACT en su quinto período de sesiones y de la labor conexas relacionadas con los artículos 6 y 12 del Protocolo de Kyoto ⁸.

II. Cuestiones

A. Distribución geográfica de los proyectos, en particular la falta de proyectos en África, y análisis de los factores que inciden en ella

6. Desde 1997 se ha cuadruplicado el número de Partes que adquieren experiencia práctica y aprenden mediante las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental. El año pasado aumentó un 30% el número de proyectos ⁹ y de países de acogida. De los ocho nuevos países de acogida, cuatro son de África. De las 44 Partes que actualmente adquieren experiencia con las actividades conjuntas, 33 son países de acogida y 11 son países de inversión. La lista pormenorizada de proyectos, así como los cuadros conexos, figuran en el anexo 1 al presente documento ¹⁰.

7. La distribución de los proyectos por regiones y países sigue siendo desigual, aunque ha mejorado recientemente. Dos tercios de los proyectos se realizan entre las Partes incluidas en el anexo I, es decir, entre Partes incluidas en el anexo II como países inversores y Partes con economías en transición como países de acogida. Más de una tercera parte de los proyectos se concentra en dos países con economías en transición (Letonia (24) y Estonia (20)). No obstante, está aumentando el número de proyectos acogidos por Partes no incluidas en el anexo I. Mientras que sólo tres de esas Partes dieron cuenta de proyectos de actividades conjuntas en 1997, su número ha aumentado a 22, es decir, dos tercios de las Partes de acogida. Hay 5 proyectos en la región de África, concretamente en Burkina Faso, Marruecos, Mauricio, Mauritania y Sudáfrica. En la región de Asia y el Pacífico el número de proyectos ha pasado en un año de 6 a 9: Bhután, China, Fiji, India, Indonesia (2 proyectos), Islas Salomón, Sri Lanka y Tailandia. Hay 29 proyectos en América Latina y el Caribe. En esta región, Costa Rica sigue acogiendo al mayor número de proyectos (9), mientras que México tiene 5, Honduras y Bolivia 4 cada uno y el Ecuador y Guatemala 2 cada uno. Belice, Nicaragua y Panamá tienen un proyecto cada uno.

8. Las Partes consideraron que las causas de la distribución desigual de los proyectos eran, entre otras, las siguientes: a) las diferencias en las condiciones para invertir; b) las diferencias culturales; c) la falta de infraestructuras; d) la capacidad institucional; e) la falta relativa de empresas inversoras; f) la falta de una política en materia de actividades conjuntas y de una reglamentación clara y transparente en el país de acogida; g) el desconocimiento, por parte del sector privado de los países de acogida, de las oportunidades que ofrecen las actividades conjuntas; h) el diverso grado de conocimiento y aceptación de las actividades conjuntas por los interesados a nivel local; i) la falta de capacidad de formular propuestas generales de proyectos de actividades conjuntas; j) las preferencias derivadas de acuerdos de colaboración entre empresas, razones estratégicas y prioridades políticas respecto de zonas determinadas; k) las diferencias en los costos de reducción de los gases de efecto invernadero y en el costo de las transacciones, que son consecuencia de, entre otras, algunas de las razones mencionadas; y l) la actual exclusión de créditos para la reducción de los gases de efecto invernadero o su eliminación por sumideros.

9. Se consideró que realizar estudios estratégicos nacionales y, especialmente, establecer directrices favorables y normas claras y transparentes, era fundamental para superar algunos de los obstáculos mencionados y mejorar la capacidad. Sin embargo, una Parte afirmó que no era probable que las barreras generales a la inversión extranjera directa que existían en algunos países pudieran eliminarse mediante incentivos ofrecidos en virtud de actividades conjuntas o incluso en virtud de proyectos del artículo 6 o del mecanismo para un desarrollo limpio.

B. Medida en que los proyectos atienden las necesidades de fomento de la capacidad y desarrollo institucional de las Partes, particularmente de los Estados Partes que los acogen

10. Al haber aumentado el número de los proyectos y de las Partes que lo realizan, la etapa experimental de las actividades conjuntas está contribuyendo a aumentar la capacidad, en particular, fomentando la experiencia operativa e institucional. En general, la participación en los proyectos (el aprendizaje mediante la acción) ha enfrentado a las Partes, tanto de acogida como de inversión, a las dificultades propias de determinar las bases de referencia y la adicionalidad, ejecutar y gestionar los proyectos, y adoptar acuerdos institucionales. Las Partes de acogida que han creado una dependencia encargada de las actividades conjuntas parecen haber logrado en mayor medida atraer los recursos financieros y destinarlos a las prioridades del desarrollo nacional. Las Partes están ampliando sus actividades en este sentido mediante la designación de centros nacionales de coordinación de las actividades conjuntas y mediante la convocatoria de reuniones técnicas, seminarios y conferencias sobre la etapa experimental de las actividades conjuntas y sobre los mecanismos basados en proyectos previstos en los artículos 6 y 12 (mecanismo para un desarrollo limpio) del Protocolo de Kyoto, así como mediante la participación en dichas reuniones, seminarios y conferencias.

11. Los expertos que participaron en un seminario de la Convención Marco sobre el fomento de la capacidad celebrado en 1998, subrayaron además que las capacidades y necesidades diferían de un país de acogida a otro según cuáles fueran las condiciones para la inversión, las directrices en vigor, el desarrollo de los proyectos, el grado de desarrollo de la infraestructura y las estructuras administrativas. Se consideraron factores determinantes del éxito de los proyectos la existencia de promotores locales que pudieran servir de catalizadores de la actuación del gobierno; la conciencia del vínculo entre cambio climático y desarrollo por parte de las instancias normativas, y la creación de condiciones favorables. Se propusieron distintos niveles de actuación de los países de acogida y otras medidas prácticas (véase FCCC/CP/1998/INF.3).

12. Una Parte del anexo II, destacando que las opiniones de las Partes de acogida eran fundamentales para examinar la cuestión del fomento de la capacidad y el desarrollo institucional, transmitió un resumen de las necesidades determinadas por expertos de países con economías en transición ¹¹. Las necesidades son las siguientes: a) mayor conciencia y conocimiento ambiental por parte del público; b) acceso continuado de la industria y las empresas, los municipios, las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales, especialmente en los idiomas locales, a información actualizada sobre el cambio climático, las actividades conjuntas, y las oportunidades que ofrecen el artículo 6 y el mecanismo para un desarrollo limpio; c) mejor conocimiento de la vulnerabilidad ante el cambio climático, el carácter limitado de los recursos financieros destinados a adoptar medidas de mitigación o adaptación específicamente relacionadas con el clima, y los beneficios potenciales de los mecanismos previstos en el Protocolo de Kyoto; d) competencia técnica especial para seleccionar, evaluar, ejecutar, gestionar y supervisar proyectos de actividades conjuntas, del artículo 6 y del mecanismo para un desarrollo limpio (por ejemplo, capacidad de análisis financiero de los proyectos y capacidad directiva); e) pericia en materia de normativa para vincular los planes y estrategias a un análisis económico-financiero realista; f) competencia técnica ambiental en el sector privado y mejor conocimiento de las opciones tecnológicas (costos y beneficios); g) infraestructura y competencia técnica para realizar estudios cuantitativos de modelos (por ejemplo, cálculos de emisiones y de potencial comercial), y h) elaboración de planes institucionales eficaces.

13. A fin de determinar mejor en qué medida la participación en la etapa experimental de las actividades conjuntas aumenta la capacidad endógena, en el proyecto de formulario revisado para la presentación de información (véase el anexo 2) se pide expresamente más información, por ejemplo, sobre los interesados en la selección de las bases de referencia.

14. Hay que advertir además que la cuestión del fomento de la capacidad ligada a, entre otras cosas, los mecanismos basados en los proyectos, se aborda en el documento FCCC/SB/1999/6 que, en relación con el tema 7 del programa, que trata del fomento de la capacidad, se examinará en el 11º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

C. Contribución a las necesidades, prioridades y estrategias de desarrollo sostenible de los países de acogida

15. Se considera en general que los proyectos de actividades conjuntas contribuyen a lograr los objetivos nacionales de carácter ambiental, económico, social y de desarrollo que se indican más adelante en la síntesis, aunque el grado de detalle de la información sea a menudo limitado. Las Partes indican diversas metas y objetivos con los que las actividades conjuntas han de ser compatibles: algunas señalan metas de desarrollo sostenible en silvicultura y uso de la tierra, energía y transporte, y la necesidad de equilibrar el comercio en bienes tradicionales y no tradicionales. Otras exigen que la actividad respete o apoye medidas específicas nacionales, sectoriales o locales, y enumeran los criterios de selección pertinentes.

16. Algunas Partes remitieron opiniones, información, estudios y artículos sobre esta cuestión, y propusieron que las Partes de acogida determinaran cuál era la contribución de estas actividades al desarrollo sostenible. Una de las Partes sugirió que podría ser útil que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo (CP/RP) publicara directrices para que las Partes de acogida determinaran cuál era la contribución al desarrollo sostenible de los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio. En esas directrices podría disponerse, por ejemplo, la participación de los interesados a nivel local en la determinación de dicha contribución o exigirse que la Parte de acogida interesada estableciera uno o varios indicadores cuantitativos o cualitativos de desarrollo sostenible por cada proyecto, que podrían supervisarse durante la ejecución de los proyectos.

D. Evaluación de los beneficios ambientales relacionados con la mitigación del cambio climático que no se habrían producido en ausencia de las actividades conjuntas, que abarque todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y los métodos utilizados para medir, vigilar y verificar de manera independiente estas emisiones, incluso en relación con cada tipo de proyectos, y otros beneficios ambientales logrados

17. La reducción total de las emisiones de los gases de efecto invernadero durante la ejecución de los proyectos de actividades conjuntas se calcula en 206 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO₂) equivalente (frente a los 162 millones de toneladas de 1998). La reducción media por proyecto, en un plazo medio de ejecución de 16 años ¹² sería, por consiguiente, de 1,9 millones de toneladas de emisiones de gases de efecto invernadero reducidas o secuestradas ¹³. Aproximadamente cuatro de cada cinco proyectos son proyectos de rendimiento energético y energía renovable. De la reducción total, se calcula que el 65% se debe a 12 proyectos de silvicultura, mientras que 13 proyectos de energía renovable y 3 de gases fugitivos representan respectivamente el 14% del total. Se calcula que un 4% procede de 40 proyectos de rendimiento energético, casi todos relativamente pequeños. Las emisiones de gases de efecto invernadero efectivamente reducidas o secuestradas son actualmente pequeñas comparadas con las previstas, sobre todo porque muchos proyectos están en su fase inicial.

18. En cuanto a los métodos de evaluación de los beneficios ambientales, la mayoría de las Partes dicen que hacen falta nuevas directrices sobre los métodos de determinación de bases de partida. Algunas Partes indican que han elaborado directrices de esta clase para los creadores de proyectos. Se consideran mensurables los beneficios ambientales de un proyecto de actividades conjuntas relacionado con la mitigación del cambio climático si el nivel efectivo de emisiones de gases de efecto invernadero del caso del proyecto y el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero en la hipótesis de partida pueden determinarse con un grado de certeza razonable ¹⁴. Las condiciones en las que una u otra solución puedan ser más eficaces y sus ventajas relativas se examinan actualmente en previsión de los mecanismos basados en proyectos establecidos en el Protocolo de Kyoto.

19. En cuanto al tema de la medición, vigilancia y verificación independiente de las emisiones, los métodos dependerán del tipo de proyecto, sus características tecnológicas propias y sus efectos fuera de los límites del sistema. Habrá que elaborar directrices y protocolos de vigilancia y verificación que tengan en cuenta todas esas características. Se han establecido algunas directrices nacionales sobre estos temas que pueden servir de punto de partida. Algunas Partes propusieron definiciones de trabajo de ciertos términos esenciales análogas a las propuestas en un seminario ¹⁵ de la Convención celebrado en 1998 en el que participaron expertos de empresas de auditoría y certificación, representantes de oficinas nacionales de registro de actividades conjuntas y representantes de las autoridades nacionales designadas ¹⁶. En el Seminario técnico de la Convención sobre los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto se presentaron otros documentos técnicos sobre estos temas, que se incluyen en el compendio de presentaciones proporcionado a las Partes en el décimo período de sesiones de los órganos subsidiarios.

E. Contribución de los proyectos y las actividades conexas a la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales al país de acogida

20. La información disponible no dice en qué medida ha contribuido cada proyecto a la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos especiales ambientalmente racionales. No obstante, a menudo se han descrito con carácter general diversos cauces para la transferencia de tecnología, como son la provisión de conocimientos especializados (por medio de especialistas); la cooperación entre proveedores extranjeros y socios locales; las reuniones técnicas (por ejemplo, conferencias y seminarios); el asesoramiento técnico (por ejemplo, mediante documentos y cursillos); y la formación de redes entre los distintos grupos interesados (por ejemplo, entre propietarios de fábricas con problemas comunes).

21. Una Parte de acogida advirtió que los proyectos de actividades conjuntas quizás hayan contribuido a probar y difundir tecnologías ambientalmente racionales, pero que, a falta de directrices y criterios, era difícil determinar el grado de transferencia de tecnología en las actividades conjuntas. El proyecto de formulario revisado que figura en el anexo 2 al presente documento incluye propuestas para mejorar la presentación de información.

F. Determinación de los factores que podrían contribuir al aumento de los proyectos que se ejecutan en el marco de las actividades conjuntas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 de la decisión 5/CP.1

22. Como causas que impedían que aumentase el número de proyectos de actividades conjuntas, las Partes enumeraron las siguientes: a) la actual ausencia de obligación (por ejemplo, en el derecho interno) para el sector privado de las Partes del anexo I de limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; b) la falta de créditos para la reducción y eliminación por sumideros de las emisiones de gases de efecto invernadero; c) la falta de capacidad de elaboración, aprobación y gestión de proyectos en los países de acogida; d) la incertidumbre, en relación con los puntos a) y b), en cuanto a la ratificación del Protocolo de Kyoto y a que los proyectos de actividades conjuntas cumplan las condiciones necesarias para obtener créditos en el contexto del artículo 6 y el mecanismo para un desarrollo limpio; e) el elevado costo de las transacciones, y f) la incertidumbre en cuanto a dos importantes cuestiones metodológicas conexas: la determinación de la base de referencia y la adicionalidad del proyecto.

23. Pese a la importancia de los factores enumerados, la base de conocimientos, requisito previo para promover los proyectos de actividades conjuntas, ha aumentado claramente, pues son más las Partes que han comprendido los posibles beneficios de participar en la etapa experimental de las actividades conjuntas y está aumentando también el número de proyectos de diversa clase y su difusión regional. Asimismo, en el último año y medio varios seminarios regionales y nacionales sobre las actividades conjuntas y el mecanismo para un desarrollo limpio han contribuido a lograr este objetivo. También son positivos otros indicadores de conocimiento, como la experiencia en varias clases de proyectos de una Parte de acogida o la experiencia en proyectos en distintas regiones de una Parte de inversión.

G. Evaluación del formulario para la presentación de información y estudio de posibles formas de mejorarlo, incluida una lista de terminología unificada y definiciones comunes de términos clave relacionados, entre otras cosas, con los costos, las bases de referencia, la vigilancia, la presentación de informes y la verificación

24. Ha mejorado notablemente la presentación de informes en cuanto a su homogeneidad, alcance y detalle. Sin embargo, los informes difieren aún en su alcance, lo que reduce la posibilidad de analizar ciertas cuestiones fundamentales, como los beneficios ambientales, socioculturales y económicos y la eficacia en función de los costos de los proyectos.

25. En el proyecto de formulario revisado para la presentación de información que figura en el anexo 2 se reflejan las opiniones de las Partes y el intento de uniformar la información y facilitar su manejo a los usuarios. Aunque hay que proseguir la labor de creación de una terminología común y definiciones uniformes, el proyecto de formulario revisado contiene varias propuestas, como las relativas a las partidas de gastos y otras cuestiones (véase también *infra* H). Se propone también que en lo sucesivo sea obligatorio que las autoridades nacionales designadas presenten la información simultánea y conjuntamente utilizando el formulario revisado.

H. Examen de los costos, incluidos los de reducción de los gases de efecto invernadero y el costo de las transacciones, y examen de las metodologías conexas

26. Las actividades realizadas conjuntamente deben "contribuir a la eficacia económica en el logro de beneficios de alcance mundial" y "producir beneficios ambientales efectivos, mensurables y duraderos en relación con la mitigación del cambio climático que no se producirían en ausencia de dichas actividades" (decisión 5/CP.1). Interesa, por consiguiente, poder determinar la diferencia de costo entre el proyecto de actividades conjuntas y la base de referencia considerada.

27. Sin embargo, frecuentemente el criterio para calcular el costo y el grado de mitigación de los gases de efecto invernadero no se explica suficientemente en los informes y no permite reproducir el cálculo. No hay coherencia en la definición de los costos del componente de las actividades conjuntas y otras partidas, como la duración de la actividad y los datos técnicos. La mayoría de los datos sobre costos, eficacia en función de éstos y cantidad de gases de efecto invernadero reducidos o secuestrados no pasan de ser cálculos de exactitud variable, sobre todo por la incertidumbre en cuanto al procedimiento adecuado para establecer las bases de referencia y por problemas conceptuales. Por ello, su utilidad para el análisis es limitada. En el proyecto de formulario revisado del anexo 2 se abordan estas cuestiones y se formulan propuestas sobre la manera de modificar el formulario para que la información sea más coherente y sirva mejor para el análisis.

28. En cuanto a los planteamientos metodológicos, una Parte informó de que exige a quienes proponen un proyecto que utilicen el método de los valores netos actualizados para las partidas de gastos e ingresos, expresadas ambas en dólares constantes de los Estados Unidos (indicando un año base). Este método permite convertir todos los valores en unidades o valores comparables en un momento dado, teniendo en cuenta efectos como, entre otros, la inflación, los tipos de interés (descuento) y las diferencias de poder adquisitivo. Este método general se aplicó fácilmente utilizando hojas de cálculo. Sin embargo, su utilización puede requerir que se revelen hipótesis sobre ciertos parámetros clave, lo que entrañaría la adopción de medidas de confidencialidad.

29. En cuanto a la determinación de la eficacia en función de los costos, o sea, la comparación de los costos por tonelada de CO₂ equivalente reducida de varios posibles proyectos, una Parte propuso que los valores netos actualizados de los costos del proyecto de actividades conjuntas se comparasen con los de los costos del proyecto de referencia. La diferencia podría estar en relación con los gases de efecto invernadero reducidos o eliminados por el proyecto de actividades conjuntas. Este método aseguraría que se tienen en cuenta todas las diferencias de costo posibles.

30. Las Partes han propuesto que las partidas de gastos se definan armónicamente como sigue: i) gastos de elaboración del proyecto; ii) gastos de capital; iii) gastos de ejecución e instalación; iv) gastos de funcionamiento y mantenimiento (incluidos los gastos de combustible como subpartida), y v) otros gastos. Para asegurar que la información sea plenamente cotejable tal vez haya que establecer subpartidas en cada una de las categorías mencionadas. Si las Partes desean desarrollar esta definición, la sección de costos del formulario revisado tendrá que sufrir nuevos cambios basados en las recomendaciones de expertos.

31. Algunas Partes formularon opiniones sobre el costo de las transacciones. Se observa en general que el costo de las transacciones relacionadas con la etapa experimental de las actividades conjuntas es relativamente alto a nivel macroeconómico y de proyecto. Sin embargo, no se ha determinado ni comunicado claramente cuál es ese costo. Algunas Partes señalaron que el costo de las transacciones consistía, entre otras cosas, en poner en contacto a los promotores y a los posibles inversionistas; divulgar las actividades conjuntas y la Convención; determinar bases de referencia creíbles; y obtener la aprobación de países de acogida y de inversión. Se indicó que la falta de terminología y directrices comunes era un factor adicional. Conforme se aborden estas cuestiones y se adquiera experiencia, cabe esperar que disminuya alguna de esas partidas. Distinguiendo claramente entre costo de producción y costo de las transacciones, ciertas partidas actualmente comprendidas en el último (por ejemplo, la determinación de las bases de referencia y la adicionalidad, la vigilancia y la verificación) pueden, por ejemplo en el caso de los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, considerarse costos de producción relacionados con la obtención de reducciones certificadas de emisiones.

32. El tema del costo de las transacciones es un elemento importante en el debate sobre el modo de establecer las bases de referencia. Aunque el enfoque "descendente" o el basado en un punto de referencia puede suponer menos costos para los creadores y ejecutores de un proyecto que la fijación de una base de referencia específica de un proyecto ¹⁷, los costos para los presupuestos públicos (por ejemplo, para establecer de antemano y actualizar puntos de referencia para varios tipos de proyectos en diversos contextos) pueden ser cuantiosos.

I. Determinación de la medida en que las metodologías normalizadas de examen y aprobación de los proyectos, tanto por las Partes que los acogen como por las que los patrocinan, pueden fomentar la transparencia general y reducir el costo de las transacciones

33. Una Parte de acogida afirmó que las Partes podían encontrarse en diversas situaciones y tener normas diferentes para la aprobación y revisión, y que, por lo tanto, no era necesaria la normalización. Otras Partes sostuvieron que se facilitaría la transparencia y se reduciría el costo de las transacciones si se dispusiera de una terminología común y de un conjunto de criterios y directrices operativas para la identificación de proyectos (incluidas las bases de referencia y la adicionalidad), la presentación de información, la vigilancia y la verificación, que tuvieran en cuenta las

normas internacionales adoptadas por la CP. También podría lograrse una mayor transparencia y reducción del costo de las transacciones si se facilitara la obtención de información sobre los trámites de aprobación y otros requisitos nacionales de los proyectos (por ejemplo, la autoridad nacional designada, los sectores prioritarios y el tipo de proyectos).

34. El proyecto de formulario revisado para la presentación de información trata de solucionar algunos de estos problemas. No obstante, quizá sea necesario proseguir la labor respecto de las cuestiones que se enumeran a continuación.

J. Determinación de la labor adicional que deba realizarse con respecto a las bases de referencia, la vigilancia de los proyectos, la presentación de informes y los procedimientos de verificación

35. Las Partes indicaron que la labor futura podía consistir en:

- a) Elaborar una terminología común y formular definiciones uniformes;
- b) Elaborar criterios operativos respecto de varios métodos de determinación de las bases de referencia y la adicionalidad, como parte de la elaboración de directrices ¹⁸;
- c) Revisar según se considere necesario el formulario para la presentación de información;
- d) Elaborar directrices y protocolos generales para la vigilancia y verificación 18/, y
- e) Determinar las cuestiones normativas esenciales que influyan en la elaboración de directrices.

Segunda parte

TERCER INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS
REALIZADAS EN LA ETAPA EXPERIMENTAL

I. Introducción

36. Este tercer informe de síntesis abarca 122 proyectos de actividades conjuntas sobre los que se presentó información. En cuanto a los programas nacionales de actividades conjuntas, no ha habido otras Partes que presentaran información, aunque algunas proporcionaron actualizaciones de las actividades incluidas en informes anteriores. De esos pocos datos no pudieron extraerse nuevas conclusiones. Existe información detallada sobre algunos de esos informes de programas en formato electrónico en el sitio de la Convención en la red ¹⁹.

II. Síntesis de los informes sobre actividades conjuntas

37. Los resultados que se desprenden de los informes se resumen de conformidad con la estructura del formulario para los informes. A continuación de los subtítulos, que figuran subrayados en los párrafos, aparece entre paréntesis el número del formulario para los informes.

A. Descripción de los proyectos

38. La lista de los proyectos por tipo y título (A.1) figura en el cuadro 1 del anexo al presente documento (véase también el párrafo 57 infra).

39. Entre los participantes/agentes (A.2) se cuentan órganos gubernamentales, empresas del sector privado, entre ellas empresas de auditoría y certificación internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante Banco Mundial) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ²⁰. Dentro de las actividades conjuntas, se mencionaron como funciones de los participantes de los países de acogida las siguientes: la actuación como contacto del gobierno para la ejecución de la actividad; la propiedad de la instalación en que se desarrolla la actividad; la actuación como inversores y agentes de desarrollo locales; así como la actuación como organismos responsables de la ejecución y los informes de los proyectos de actividades conjuntas o la evaluación de las actividades. Las funciones de los participantes de los países de inversión se centraban en los papeles técnicos y financieros. Las funciones específicas enumeradas incluían el apoyo tecnológico y la transferencia de conocimientos especializados; la gestión y administración de las actividades conjuntas; la supervisión científica; y la financiación de los costos de supervisión. Como actualmente no se dispone de información uniforme detallada sobre la función y actividades de los participantes, el proyecto de formulario revisado para los informes incluye propuestas en este sentido (véase el anexo 2).

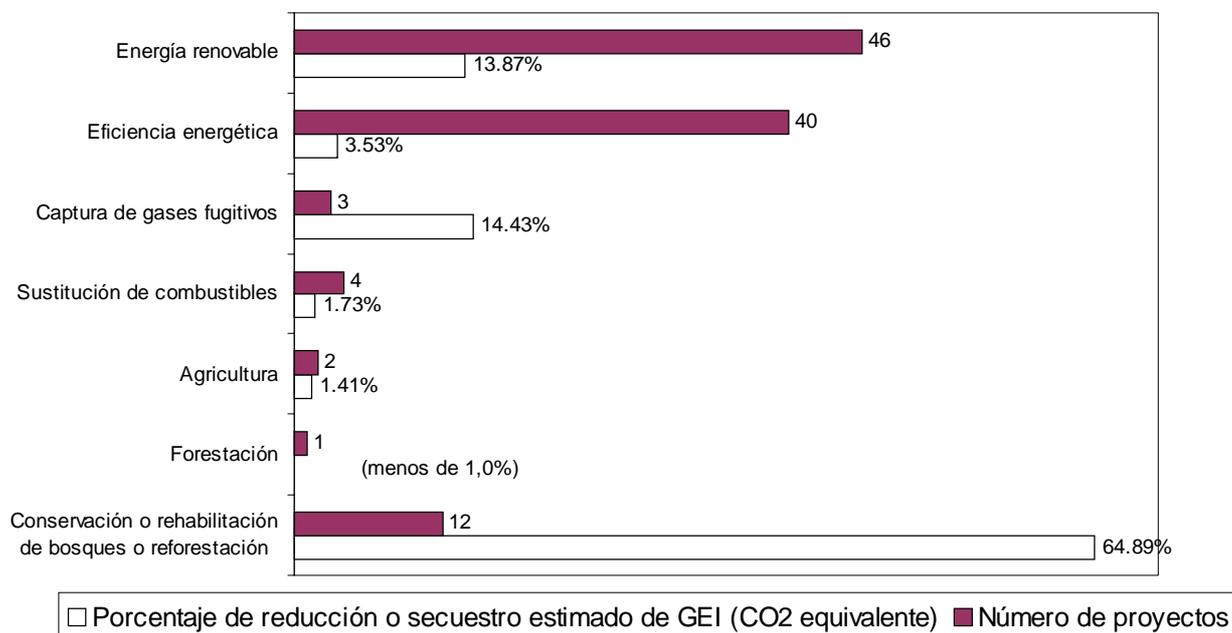
40. La información sobre la actividad (A.3) se estructura en torno a:
a) la descripción general de la actividad; b) la clasificación de actividades por tipos; c) la identificación de la ubicación; d) fechas previstas de comienzo y término de la actividad, así como su duración, en caso de que sea diferente; e) etapa en que se halla la actividad; y f) datos técnicos.

41. Los 122 proyectos corresponden a las siguientes categorías (el número de proyectos correspondiente se señala entre paréntesis): energía renovable (46), eficiencia energética (49), captura de gases fugitivos (4), sustitución de combustibles (7), agricultura (2), secuestro de las emisiones mediante la forestación (2) y conservación y rehabilitación de bosques o reforestación (12). Hasta el presente no se han recibido informes sobre actividades relacionadas con procesos industriales, disolventes, eliminación de desechos o combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional. Resumiendo, el 75% de los proyectos se relacionan con la energía renovable o la eficiencia energética.

42. En el gráfico 1 se presenta el número de actividades por tipo relacionadas con el porcentaje estimado de reducción o secuestro de emisiones de GEI, expresado en CO₂ equivalente, para los 108 proyectos de los que se dispone de esa información. Alrededor de dos tercios de los efectos estimados de los proyectos actuales de actividades conjuntas en los GEI provendrá de 12 proyectos de conservación o rehabilitación de bosques o reforestación. Los proyectos sobre energía renovable y sobre gases fugitivos aportarán cada uno alrededor de un 14% del efecto estimado total. Los proyectos sobre eficiencia energética representan menos de un 5%, los de sustitución de combustibles menos del 2%, y los de forestación y agricultura alrededor del 1% del efecto total estimado. Catorce proyectos (forestación (1), eficiencia energética (9), sustitución de combustibles (3) y captura de gases fugitivos (1)) no proporcionaron datos útiles para esta comparación. Debe tenerse en cuenta que, debido a su alcance, algunos proyectos pueden incluirse en varias categorías. El proyecto de formulación revisado para los informes incluido en el anexo 2 propone definiciones y una categorización múltiple.

43. Al analizar la distribución de los proyectos por tipo de actividad y repercusión en los GEI, debe tenerse en cuenta que tres países de acogida realizan un número significativo (54) de pequeñas actividades análogas (véase el cuadro 1). Sus proyectos corresponden al ámbito de la eficiencia energética (principalmente mejoras de los sistemas de calefacción municipales o de distrito) y la energía renovable (conversión a calderas accionadas por biocombustible). Estos proyectos son pequeños en términos de inversión y en su repercusión en los GEI, y otros proyectos han agrupado tales actividades y las han presentado en un informe unificado como si se tratara de un solo proyecto.

Gráfico 1. Número de actividades y porcentaje de reducción o secuestro estimado de GEI, por tipo de proyecto



44. El gráfico 2 relaciona el número de Partes de acogida con el de proyectos por región, expresado como porcentaje del respectivo total. Con el reciente aumento del número de proyectos, la distribución geográfica de las actividades ha comenzado a mejorar. En particular, cabe señalar un aumento en la región de África (AFR), que representa actualmente el 15% de las Partes de acogida, que registró un aumento de 1 a 5 proyectos desde 1998. En la región de América Latina y el Caribe (ALC) el número de proyectos pasó de 20 en 1998 a 29, y en la región de Asia y el Pacífico (ASP) de 6 a 9 proyectos. Aunque los países con economías en transición (PET) representan el 34% de las Partes de acogida y llevan a cabo el 65% de los proyectos, estas cifras deben considerarse en el contexto del párrafo 43 ²¹.

45. El gráfico 3 muestra que las actividades en el ámbito de la eficiencia energética, la energía renovable, la sustitución de combustibles y los gases fugitivos se ejecutan especialmente en los PET, mientras que las actividades relacionadas con la silvicultura predominan en los países de América Latina y el Caribe. Los proyectos en África tienen por objeto proporcionar fuentes de energía renovable y eficiencia energética. No se ha informado de ningún proyecto de silvicultura en África.

Gráfico 2. Partes de acogida de actividades conjuntas por regiones
 - como porcentaje de todas las Partes de acogida -

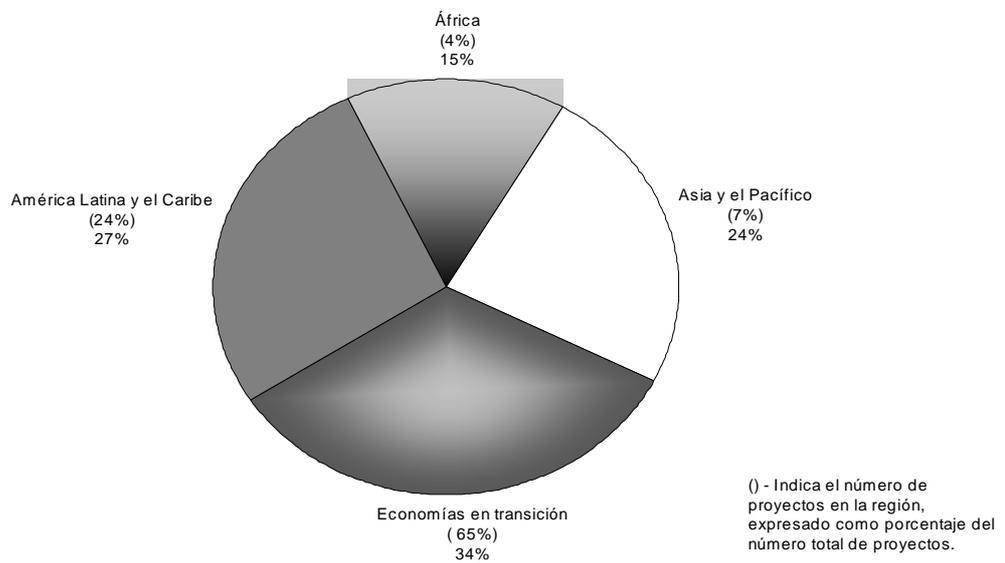
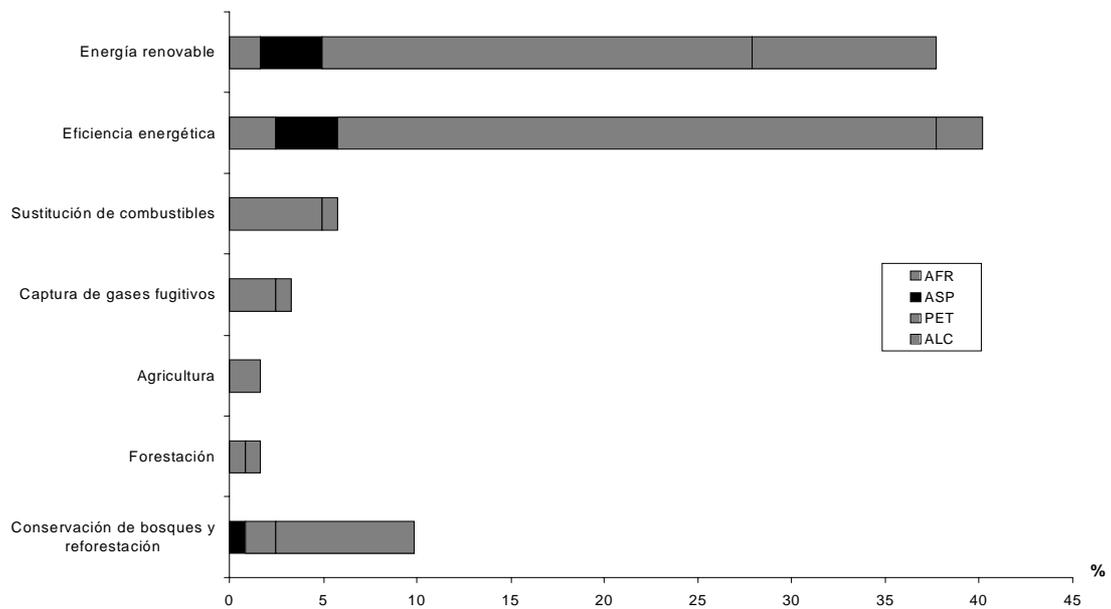


Gráfico 3. Distribución de actividades, por región y tipo
 - como porcentaje del número total de proyectos -



46. Otro indicador interesante es la variedad de las experiencias que adquiere un país de acogida determinado. Hay un PET que está adquiriendo experiencia con cinco tipos distintos de actividades, tres países de acogida de la región de ALC con cuatro tipos diferentes cada uno, mientras que otro PET enriquece su experiencia con tres tipos diferentes de actividades. Diez países de acogida participan en dos tipos de proyecto cada uno, y 18 países de acogida tienen únicamente un tipo de actividad.

47. En la actualidad, los datos disponibles demuestran que la duración de las actividades va de menos de 5 a 60 años, con un promedio de alrededor de 16 años. Aproximadamente la tercera parte de los proyectos abarca períodos de 16 a 20 años (12) y de más de 20 años (29). Sólo muy pocos proyectos (8) duran menos de cinco años. Para 11 actividades no fue posible determinar la duración a partir de la información facilitada.

48. Al informar sobre la etapa que ha alcanzado una actividad, las Partes tienen actualmente interpretaciones divergentes de los tres descriptores disponibles establecidos en el formulario para los informes. En algunos casos, las etapas indicadas parecen encontrarse en contradicción con otra información disponible sobre el mismo proyecto; por ejemplo, se informa de que algunos proyectos han terminado cuando todavía no han llegado al final de su duración. Teniendo en cuenta esta advertencia, debe considerarse con precaución la información de que 33 proyectos²² se consideran como "mutuamente convenidos", 39 "en curso" y 50 "terminados". A falta de información fiable sobre la etapa de aplicación, no pueden analizarse adecuadamente los datos sobre las reducciones o eliminaciones reales de emisiones de GEI. El proyecto de formulario revisado para los informes que figura en el anexo 1 propone una definición más precisa de las etapas.

49. En general, los datos técnicos se relacionan con el nivel de despliegue de la tecnología (por ejemplo, la capacidad instalada, el rendimiento, etc.). Había muy pocas descripciones de tales tecnologías (por ejemplo, modelos específicos, configuraciones de los equipos, tecnologías asociadas). La sección G de esta parte del documento abarca, entre otras cosas, la cuestión de la transferencia de tecnología y conocimientos especializados ecológicamente racionales.

50. Información sobre el costo en la medida de lo posible (A.4). En la mayoría de los informes se ha proporcionado información sobre el costo con cierto detalle. Algunos informes especifican la distribución de los tipos de costos a lo largo de los años, mientras que otros únicamente proporcionan datos acumulativos sobre los costos. Las partidas difieren entre los informes. En algunos casos se han indicado la metodología y los supuestos (por ejemplo, tasas de descuento). Con miras a facilitar la transparencia, la coherencia y la posibilidad de reproducir los cálculos de costos, el proyecto de formulario revisado para los informes que figura en el anexo 2 sugiere distintas mejoras. Puede que las Partes deseen proporcionar indicaciones acerca de la confidencialidad de la información sobre el costo en el formulario para los informes y en cualquier informe futuro.

51. En algunos informes sobre actividades se describen las funciones de organizaciones del país de acogida en los procedimientos de evaluación mutuamente convenidos (A.5). En muchos de los informes se establece que las organizaciones locales y/o nacionales son responsables de la mayoría de las actividades de reunión de datos y otras actividades de supervisión conexas durante la etapa operacional de los proyectos de actividades conjuntas. Por regla general, la responsabilidad de realizar las mediciones incumbía a las instituciones nacionales y municipales y, en algunos casos, a organizaciones privadas del país de acogida. Las evaluaciones fueron realizadas de ordinario por organizaciones públicas y privadas del país de acogida. Por ejemplo, para los proyectos energéticos en los Estados Bálticos se contrata a organizaciones locales para que supervisen el proyecto e informen al Ministerio de Medio Ambiente. La responsabilidad de informar sobre las actividades conjuntas a la autoridad nacional designada correspondía, en algunos casos, a una empresa privada del país de inversión y en otros, a organizaciones públicas o privadas del país de acogida, a veces con el apoyo inicial de organizaciones del país de inversión. Esta distribución de responsabilidades da a entender la necesidad de fomentar en distintos niveles la capacidad para la realización de evaluaciones.

52. Sólo algunos proyectos mencionan la recopilación de conjuntos de datos de referencia, y la evaluación de fallas posibles o reales (por ejemplo, efectos positivos o negativos fuera de los límites del sistema). Los análisis de la base de referencia se refieren en raras ocasiones a datos sobre circunstancias económicas y comerciales que pueden tener una influencia sobre el sector energético en particular.

53. Los proyectos de agricultura y silvicultura proporcionan cierta información sobre los parámetros que deben supervisarse, principalmente parámetros de silvicultura tales como las reservas de biomasa en el suelo y el subsuelo, las tendencias de la deforestación y la degradación, las tasas de crecimiento, los volúmenes de extracción, el contenido de carbón en el suelo y los productos madereros.

54. En algunos proyectos se señala que la verificación correrá a cargo de la oficina local de actividades conjuntas, un ministerio o una tercera parte independiente. No obstante, la mayoría de los proyectos, que se encuentran en sus primeras etapas de aplicación, no han escogido aún a esta tercera parte verificadora. Dos proyectos -uno en silvicultura y otro en energía- han emprendido un proceso de verificación/certificación en el que intervienen empresas internacionales líderes en el campo de la prueba e inspección. Aún no se ha informado de resultados y experiencias detalladas en el formulario ²³. Sobre la base del formulario actual no pueden extraerse conclusiones relativas a la verificabilidad de las bases de referencia.

B. Aceptación, aprobación o refrendo del gobierno

55. Se ha notificado que las 122 actividades enumeradas en el cuadro 1 han sido aceptadas, aprobadas o refrendadas por las autoridades nacionales designadas pertinentes. Todos los informes se presentaron conjuntamente, es decir, una Parte, bajo membrete oficial, dio prueba del consentimiento, la

aprobación, la aceptación o el refrendo de la información por las demás Partes interesadas. No obstante, en algunos casos esa prueba se presentó en una fase posterior, lo que produjo una carga y un costo administrativo adicionales. En los casos en que la prueba no se presentó a tiempo, el informe en cuestión no se tuvo en cuenta en este documento.

C. Compatibilidad con el proceso de desarrollo económico nacional y las prioridades y estrategias socioeconómicas y ambientales y contribución a éstos

56. Las respuestas de las Partes señalan toda una gama de fines y objetivos con los que las actividades conjuntas deben ser compatibles: algunas respuestas aluden a fines de desarrollo sostenible en la esfera de la silvicultura y el uso de la tierra, la energía y los transportes, así como a la necesidad de equilibrar el comercio de los productos tradicionales y no tradicionales. Otras respuestas señalan la necesidad de que las actividades estén en conformidad con políticas nacionales, sectoriales y locales específicas, a las que han de prestar apoyo, y describen los criterios de selección pertinentes.

D. Beneficios derivados del proyecto de actividades conjuntas

57. Se ha proporcionado breve información cualitativa y cuantitativa sobre los beneficios ambientales, los beneficios sociales/culturales y los beneficios económicos. Casi todas las Partes comunican que han obtenido beneficios en cada categoría, aportando con frecuencia datos cuantitativos sobre los beneficios ambientales derivados de la reducción de las emisiones de GEI y citando otras reducciones, como las de SO₂, N_xO y partículas. Otros beneficios ambientales mencionados son el fomento de la diversidad biológica, la mejora de la calidad del agua y el aire y la reducción de la erosión de los recursos hidrológicos. La mayoría de los informes dan cuenta de la obtención de beneficios sociales/culturales, incluida la participación activa de las comunidades locales, una mayor sensibilización del público y el mantenimiento del patrimonio natural y de los lugares históricos. Entre los beneficios económicos deben citarse el ahorro de energía, la mejora del ambiente de trabajo y las oportunidades económicas creadas por la introducción de nuevas tecnologías. Un corto número de Partes también señalan el desarrollo de la capacidad de producción local gracias a la participación y/o el establecimiento de empresas locales.

E. Beneficios ambientales relacionados con el cambio climático reales, mensurables y a largo plazo que de otra manera no se hubieran obtenido

58. Estimación de las emisiones en ausencia de la actividad (base de referencia del proyecto) (E.1): se dispone cada vez de mayor experiencia sobre esta cuestión a medida que los proyectos se incrementan en tipo y número. En la mayoría de los casos se han facilitado breves descripciones de las bases de referencia de los proyectos pero no datos reales. Algunas Partes han comunicado bases de referencia, como en el caso de los proyectos en materia de eficiencia energética, que no suponían cambios en la estructura del consumo de energía en el período de duración de la actividad. Otras

Partes han comunicado que continuaban las tendencias actuales, suponiendo por ejemplo la disminución de las reservas de carbono o pautas no sostenibles de consumo de energía. En algunos casos se partía de la hipótesis de que no se producirían avances tecnológicos ni mejoras de la eficiencia energética si no había una actividad conjunta. Una Parte indicó el desarrollo de una base de referencia "específica del proyecto" y otra "descendente" para el mismo proyecto.

59. Estimación de las emisiones considerando la actividad (E.2): La mayoría de los proyectos facilitaron cuadros hipotéticos y metodologías para calcular las emisiones reducidas, evitadas o secuestradas, los factores económicos, los límites y las fallas del sistema.

60. A medida que avanza su realización, un mayor número de proyectos permite obtener datos sobre las emisiones de GEI realmente reducidas o secuestradas (cuadro recapitulativo E.2). Sin embargo, excepto los proyectos pequeños (véase el párrafo 43) la mayoría de los proyectos no ofrece datos reales sobre las emisiones a tal respecto. Los cálculos de la reducción prevista y real de las emisiones se han centrado principalmente en el CO₂. Sólo un reducido número de informes ha facilitado datos suficientemente detallados para permitir una reproducción de los cálculos.

61. Las reducciones reales de emisiones de las que se informa actualmente son muy bajas (aproximadamente un 1 ó 2%) comparadas con la estimación total de reducción o eliminación de GEI. Esto se debe a que la mayoría de los proyectos se encuentran en una etapa temprana, y algunos son de larga duración, y a que es probable que la repercusión real sea progresiva a lo largo de la duración de los proyectos. Sería necesario un análisis más detallado teniendo en cuenta también la diferenciación por etapas y las posibles incoherencias en los informes. En el proyecto de formulario revisado para los informes que figura en el anexo 2 se aborda la falta de definición y se propone un sistema más preciso de identificación de la etapa alcanzada por un proyecto.

F. Financiación de las actividades conjuntas

62. Cuatro quintos de los proyectos de actividades conjuntas, ya sean "mutuamente convenidos", "en curso" o "terminados" (véase el párrafo 48), indican sus fuentes de financiación. En cuanto al 20% restante, dicha información no está clara o no se facilita.

63. En lo que se refiere a la financiación con cargo a fuentes del anexo 2, el 8% de las actividades está financiado por el sector privado, el 66% por fuentes públicas y el 5% mediante una combinación de ambas. La inversión privada en actividades conjuntas sigue siendo baja y participa aproximadamente en una de cada siete actividades. Esto contrasta con el interés demostrado por el sector privado en proyectos previstos relacionados con el artículo 6 del Protocolo de Kyoto y el mecanismo para un desarrollo limpio.

64. Dos tercios de los proyectos cuentan con fondos públicos de la Parte inversora. Según lo que puede deducirse de los informes, esos fondos se suman a la asistencia oficial al desarrollo (AOD) y las contribuciones al mecanismo de financiación de la Convención. En los casos en que se disponga de varias fuentes de financiación, esa adicionalidad financiera debería indicarse claramente y explicarse en detalle. En varios proyectos que tienen financiación del FMAM, se considera que el componente de actividad conjunta del proyecto aumenta los beneficios relativos al cambio climático del proyecto original. La naturaleza de los fondos públicos es variada. Por ejemplo, una Parte ha instituido un fondo rotatorio que financia las actividades de asistencia técnica y de creación de capacidad en forma de subvenciones, pero para los elementos restantes del proyecto proporciona préstamos con interés preferencial a entidades del país de acogida, cuyos reembolsos se reintegran en el fondo.

G. Creación de capacidad, transferencia de tecnologías y conocimientos especializados ecológicamente racionales

65. No es posible evaluar, a partir de la información proporcionada, en qué medida los proyectos han contribuido a la creación de capacidad y a la transferencia de tecnologías y conocimientos especializados. Algunos proyectos incluían información específica relativa a la creación de capacidades endógenas, normalmente haciendo referencia a la capacitación de un individuo o una institución específicos. En el caso de varios proyectos, el aspecto de demostración de una tecnología concreta se presentaba como un elemento de la transferencia de tecnología y de creación de capacidad.

66. A menudo se informó de manera genérica de varias vías para la transferencia de tecnologías y conocimientos especializados ecológicamente racionales, entre las que cabe citar las siguientes: la preparación de servicios técnicos (a través de especialistas); la cooperación entre proveedores extranjeros y asociados locales; las reuniones técnicas (como conferencias y seminarios); el asesoramiento técnico (como documentación y capacitación); y la cooperación entre los distintos grupos interesados (por ejemplo, entre propietarios de fábricas con problemas análogos).

67. La transferencia de tecnologías se interpretó generalmente en el nivel del proyecto. La repercusión de los proyectos en el mercado tecnológico de destino (nacional o internacional) se describió en pocas ocasiones, excepto de manera implícita en algunos proyectos que se clasifican como proyectos de demostración. A menudo se subrayó la colaboración con proveedores e instituciones locales, aunque pocas veces se dieron detalles específicos.

68. Pocos proyectos indicaron claramente el origen de la tecnología (fabricación o compra), las actividades de promoción conexas (como la difusión de información), los obstáculos superados (comerciales, legales, institucionales), las instituciones fortalecidas, o los nuevos esquemas y modelos financieros o los nuevos acuerdos legales o institucionales introducidos.

H. Observaciones adicionales

69. La mayoría de las observaciones adicionales son específicas de la actividad y se refieren a aspectos técnicos, ambientales, financieros y de coordinación. Esas observaciones también destacan la importancia de la capacitación y la creación de capacidad para mantener, atender y gestionar las tecnologías.

2.El texto completo de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones figura en el documento FCCC/CP/1998/16/Add.1.

3.El texto completo de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones figura en el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.

4.Véase la nota de pie de página 1.

5.Véase el documento FCCC/SBSTA/1999/6.

6.El texto completo de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones figura en el documento FCCC/CP/1997/7/Add.1.

7.Cuatro Partes incluidas en el anexo II (Australia, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y Suiza) y una Parte no incluida en el anexo I (la República Popular de China) presentaron observaciones y datos complementarios.

8.Las cuestiones metodológicas se plantearon en el informe del OSACT sobre la labor de su quinto período de sesiones (FCCC/SBSTA/1997/4). En los documentos FCCC/SBSTA/1997/INF.3 y FCCC/CP/1998/INF.3 se ha informado de la labor de la secretaría en relación con esas cuestiones. En el décimo período de sesiones de los órganos subsidiarios se proporcionó a todas las Partes un resumen de lo expuesto en el Seminario técnico de la Convención Marco sobre el Cambio Climático relativo a los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto.

9.El presente informe de síntesis refleja únicamente los proyectos de actividades conjuntas sobre los que se han recibido informes conjuntos o separados de todas las autoridades nacionales designadas de las Partes que participan en una actividad, como se indica en el anexo IV del documento FCCC/SBSTA/1996/8. (Véase también el párrafo 57.)

10. Para obtener información actualizada de la etapa experimental de las actividades conjuntas sírvanse consultar el sitio de la Convención Marco sobre el Cambio Climático en la Internet (<http://www.unfccc.de/program/aij>). Toda modificación será comunicada oralmente a las Partes en los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.

11. Para más detalles, véase "Synthesis Study of the National AIJ/JI/CDM Strategy Studies Program". Pueden obtenerse ejemplares por medio del Programa Experimental de Actividades Conjuntas de Suiza, el Ministerio del Medio Ambiente de Finlandia o el Banco Mundial.

12. La definición de duración varía de un proyecto a otro a falta de una definición en el formulario revisado. En el proyecto de formulario revisado se incluyen nuevos plazos y se propone una definición de duración.

13. La cifra se basa en los datos sobre el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero reducidas o secuestradas de 108 de los 122 proyectos.

14. FCCC/SBSTA/1997/INF.3.

15. Véase el documento FCCC/CP/1998/INF.3.

16. Las definiciones siguientes pueden considerarse definiciones genéricas para los mecanismos basados en proyectos, incluidas las actividades conjuntas: i) "aprobación": requisito de que la participación voluntaria en un proyecto sea aprobada por la Parte interesada; ii) "vigilancia": observación y medición continuas y periódicas de los resultados del proyecto y reunión de datos; iii) "verificación": evaluación independiente de los resultados conseguidos en relación con criterios prefijados; iv) "certificación": procedimiento por el que un órgano independiente autorizado garantiza por escrito que una actividad o unos resultados cumplen una serie de criterios. Adviértase que la certificación no es un requisito de las actividades conjuntas. No obstante, dos proyectos se han sometido a verificación y certificación por terceros (uno de silvicultura y otro de energía). Hasta ahora, las Partes que llevan a cabo esas actividades no han presentado informes detallados sobre la experiencia adquirida.

17. El método específico de un proyecto se basa en cierta combinación de análisis de ingeniería y análisis del lugar para formular un cálculo específico para cada proyecto o actividad; el método de la matriz/punto de referencia suele basarse en la aplicación de criterios de ingeniería para fijar valores de referencia estándar para una tecnología, un uso de la tierra o un sector industrial determinados; por último, con el enfoque "descendente" se trata de fijar un punto de referencia generalizado para un país o un gran sector de la economía, y suele basarse en análisis macroeconómicos (FCCC/CP/1998/INF.3).

18. Conjuntamente con el décimo período de sesiones de los órganos subsidiarios, la secretaría organizó un Foro del Cambio Climático sobre los mecanismos basados en proyectos que abordó, entre otras cuestiones, la determinación de la bases de referencia, la vigilancia, la presentación de informes, la verificación y la certificación. Se celebrará otro foro de esta

clase conjuntamente con el 11º período de sesiones de los órganos subsidiarios, con lo que se ofrecerá a los representantes de las Partes y a los expertos la oportunidad de seguir intercambiando conocimientos y experiencia.

19. Sitio de la Convención en la red: <http://www.unfccc.de/program/aij>.

20. En estos casos, la actividad conjunta aumentó el alcance de la actividad del FMAM.

21. Los cinco proyectos de la región de África se encuentran en Burkina Faso, Marruecos, Mauricio, Mauritania y Sudáfrica. Entre las Partes que acogen actividades conjuntas en la región de Asia y el Pacífico se encuentran Bhután, China, Fiji, la India, Indonesia, las Islas Salomón, Sri Lanka y Tailandia. Belice, Bolivia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá acogen proyectos en la región de América Latina y el Caribe. Los PET de acogida son Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Estonia, la Federación de Rusia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania.

22. Las actividades de las que sólo se informó que habían sido aceptadas, aprobadas o refrendadas por todas las Partes interesadas, sin más detalles, se incluyeron en la categoría de "mutuamente convenidas".

23. Los documentos técnicos sobre las cuestiones de supervisión, información, verificación y certificación presentados en el taller técnico de la Convención sobre los mecanismos en virtud de los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, que también abarcan la experiencia de un procedimiento de verificación en el proyecto de actividades conjuntas de Noruega y México "Alumbrado de elevado rendimiento (ILUMEX)", se incluyen en el compendio de presentaciones que se puso a disposición de las Partes en el décimo período de sesiones de los órganos subsidiarios.
